

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-06-191

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 01 de junio de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-065, acordada en sesión del viernes 12 de mayo de 2023, contenida en el anexo (07 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0020-O**, del 29 de mayo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante, suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-065.- Actualización de contenido AGRG1041 SEMILLEROS Y VIVEROS de la carrera Ingeniería Agrícola y Biológica de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

En concordancia con el oficio Nro. **ESPOL-FCV-OFC-0187-202** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ciencias de la Vida, FCV**, referente a la actualización de contenido **AGRG1041 SEMILLEROS Y VIVEROS** de la carrera Ingeniería Agrícola y Biológica de la Facultad de Ciencias de la Vida, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la actualización del contenido **AGRG1041 SEMILLEROS Y VIVEROS** de la carrera Ingeniería Agrícola y Biológica de la Facultad de Ciencias de la Vida. El contenido de la asignatura se encuentra en el sistema www.gestioncurso.espol.edu.ec y tendrá vigencia desde el PAO 2023-2.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS